

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 8312 de 14 de agosto de 2019

Ref. Expediente N° NC2018/0000137

Señor(a)  
SAGE THERAPEUTICS INC.

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “**SOLUCIONES DE ESTEROIDE NEUROACTIVO**”  
NÚMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/US2016/038195  
FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 17 de junio de 2016.  
PRIORIDAD(ES): US 62/181,550 del 18 de Junio de 2015.

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

**1. Modificaciones presentadas (Art. 34 Decisión 486)**

Se aceptan las modificaciones radicadas el 22 de mayo de 2018, bajo el número NC2018/0000137, por ajustarse a los requisitos legales.

**2. Objeto de la invención**

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 34 del radicado N° NC2018/0000137 del 22 de mayo de 2018.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar soluciones de esteroide estabilizadas y con solubilidad mejorada en medio acuoso.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona una solución acuosa farmacéuticamente aceptable, caracterizada porque comprende alopregnanolona, una sulfobutil éter beta ciclodextrina y una solución amortiguadora de citrato.

**3. De la solicitud de patente**

**3.1 Título**

El nombre de la invención de que se trata en el artículo 27 literal d) de la Decisión 486 deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud. El nombre no podrá referirse a nombres personales, marcas de productos o nombres de fantasía.

El solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2018/0000137 el 09 de enero de 2018, tituló la invención como: “SOLUCIONES DE ESTEROIDE NEUROACTIVO”. Este título no se relaciona con el objeto de la solicitud contenido en la descripción y las reivindicaciones, por lo cual se sugiere el título siguiente: “COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS ACUOSAS QUE COMPRENDEN ALOPREGNANOLONA, BETA

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 8312 de 14 de agosto de 2019

Ref. Expediente N° NC2018/0000137

CICLODEXTRINA SULFOBUTIL ÉTER Y UNA SOLUCIÓN AMORTIGUADORA DE CITRATO”.

### 3.2 Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

La reivindicación 1 no es clara ni concisa, porque se desconoce la cantidad o proporción de cada uno de los agentes que componen dicha composición farmacéutica. No es concisa cuando señala los siguientes términos: “una solución amortiguadora de citrato”, que podría dar lugar a múltiples buffer que no tienen sustento en el capítulo descriptivo. Se requiere adicionar las cantidades o proporciones y señalar los agentes específicos que la conforman.

Además, la reivindicación 1 no es clara cuando señala: “al menos” que no permite identificar el objeto de la invención. Se requiere eliminar dicha referencia y señalar cantidades precisas.

Adicionalmente, las reivindicaciones 1, 2 a 4, 15 a 17, 20, 21, 23, no son claras cuando mencionan: “alrededor de” y “menos de”, ya que dichos términos no permiten comprender la invención. Se requiere eliminarlos del capítulo reivindicatorio y señalar las cantidades precisas de cada uno.

La reivindicación 6 no es clara cuando menciona: “caracterizada porque la solución tiene un valor de ensayo (%) de 100 +/- 10%”, lo cual no es una característica técnica esencial sino una referencia a la descripción y específicamente a sus ensayos.

Además de lo anterior, el pliego reivindicatorio en general presenta diferentes objetos de invención, que van desde las soluciones acuosas de la reivindicación 1, un recipiente que la contiene y una solución que se caracteriza por las impurezas que puede contener. Lo anterior se fundamenta en que el capítulo descriptivo ilustra que todos los elementos de las reivindicaciones independientes hacen parte de la misma invención, que es la solución acuosa de la reivindicación principal 1. De acuerdo con lo anterior, el solicitante debe replantear el capítulo reivindicatorio, de manera que en la reivindicación independiente se incluyan las características esenciales de la invención que el solicitante desea proteger, y en las reivindicaciones dependientes se describan características particulares de algún elemento de la reivindicación independiente.

### 4. Unidad de invención (Art. 25 D 486)

La solicitud no cumple con el requisito de unidad de invención porque se refiere a 3 grupos inventivos, los cuales están definidos por las siguientes características esenciales:

**Grupo inventivo 1** (reivindicaciones 1 a 6 y 8 a 21): Una solución acuosa farmacéuticamente aceptable, caracterizada porque comprende alopregnanolona, una sulfobutil éter beta ciclodextrina y una solución amortiguadora de citrato.

**Grupo inventivo 2** (reivindicación 22 a 28): Un recipiente cerrado, caracterizado porque comprende una alopregnanolona, una sulfobutil éter beta ciclodextrina, y una solución amortiguadora de citrato; adicionalmente que comprende una capa gaseosa sustancialmente que comprende más de 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 99.1, 99.5, 99.98, o 99.99% de un gas inerte.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 8312 de 14 de agosto de 2019

Ref. Expediente N° NC2018/0000137

**Grupo inventivo 3** (reivindicación 7, 29 a 34): Una solución que comprende menos de 3, 2, 1, 0.5, 0.3, 0.2, o 0.1% p/p de un producto oxidativo de alopregnanolona o un epímero de alopregnanolona y señala los compuestos específicos.

El grupo inventivo 1 (Una solución acuosa farmacéuticamente aceptable, caracterizada porque comprende alopregnanolona, una sulfobutil éter beta ciclodextrina y una solución amortiguadora de citrato) se encuentra anticipado en el documento WO2013112605, como se verá a continuación.

El problema a ser solucionado en esta invención consiste en suministrar soluciones de esteroide estabilizadas. En la solicitud se presentan 3 posibles soluciones correspondientes a los grupos inventivos identificados anteriormente. No se presenta unidad de invención del grupo inventivo 1 con los demás grupos listados, porque en el estado de la técnica, se encuentra una o más características técnicas esenciales que definen a los otros grupos inventivos en relación con el grupo inventivo 1, por ejemplo, por la cantidad de impurezas que contienen las soluciones de esteroides. En esta solicitud no se puede identificar la característica técnica esencial que sea común a los grupos inventivos mencionados.

Por lo tanto, esta solicitud carece de unidad de invención, los diferentes grupos no ofrecen un concepto inventivo común. Cada uno de los grupos listados se caracteriza por tener su propia característica técnica esencial. Se requiere presentar las solicitudes divisionales que considere necesarias, o limitar la solicitud inicial a una sola invención, eliminando de ella las otras invenciones.

Debido a la falta de unidad de invención, el examen de patentabilidad se limita al grupo inventivo 1.

## 5. Argumentos de la Oposición

### Argumentaciones de Laboratorio Franco Colombiano Lafrancol S.A.S.

El Opositor señala que la presente invención no cumple los requisitos de patentabilidad, y puntualmente se refiere a nivel inventivo citando los siguientes documentos:

- US2013112605 del 01 de Agosto de 2013: Señala el Opositor que en dicho documento se revela un método para tratar una lesión cerebral traumática que comprende administrar una cantidad efectiva de una formulación de dosificación de alopregnanolona en un vehículo de ciclodextrina, para mejorar la solubilidad, a un individuo que lo necesita, para una lesión del sistema nervioso central. Señala dosis y concentraciones y concluye que dicho documento afectaría el nivel inventivo de la presente solicitud.
- US3117142 del 07 de enero de 1964: Señala el Opositor que dicho documento enseña un proceso para la preparación de un estrógeno seleccionado del grupo que consiste de estradiol y estrona con altos rendimientos a temperatura de 0 a 30°C. Dicho documento le restaría nivel inventivo a la presente solicitud.
- US20140058079 del 27 de febrero de 2014: Dicha solicitud revelaría un derivado de alopregnanolona de fórmula I, para prevenir la muerte de células de neuroblastomas inducidos por estrés oxidativo. Se revela también la síntesis de los derivados de epialopregnanolona y por lo tanto, según el Opositor también le restaría nivel inventivo a la presente solicitud.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 8312 de 14 de agosto de 2019

Ref. Expediente N° NC2018/0000137

- US20100136105: El Opositor señala que dicho documento enseña una composición farmacéutica que comprende un transportador de un triglicérido, al menos dos tensioactivos, donde al menos uno de ellos es hidrófilo y una cantidad terapéuticamente efectiva de una hormona sexual. Señala el Opositor que dichas composiciones se pueden coadministrar con un agente terapéutico para aumentar la velocidad y/o extender la bioabsorción del agente terapéutico y por tanto le restaría nivel inventivo a la presente solicitud.

Por todo lo anterior, el Opositor concluye que la presente solicitud no tiene nivel inventivo.

## 6. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: 18 de Junio de 2015, y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

| Ítem | Documento    | Título                                                                   | Fecha de Publicación |
|------|--------------|--------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| D1   | WO2013112605 | “NEUROACTIVE STEROID FORMULATIONS AND METHODS OF TREATING CNS DISORDERS” | 01/Agosto/2013       |

D1<sup>1</sup> enseña (resumen) formulaciones en solución que comprenden esteroides neuroactivos, un vehículo de ciclodextrina y un buffer, para tratar lesiones relacionadas con el sistema nervioso central.

## 7. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

### 4.1. Nivel inventivo (Art 18 D486)

La reivindicación 1 reclama: “Una solución acuosa farmacéuticamente aceptable, caracterizada porque comprende alopregnanolona, una sulfobutil éter beta ciclodextrina y una solución amortiguadora de citrato, en donde: la solución amortiguadora está presente en una concentración de al menos 0.1 mM y el pH de la solución es de alrededor de 3 a 9” (Radicado No. NC2018/0000137 del 22 de mayo de 2018)

Tabla 1. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

| Características esenciales                 | D1                                                         |
|--------------------------------------------|------------------------------------------------------------|
| solución acuosa                            | Solución acuosa (pág. 11, línea 15)                        |
| alopregnanolona                            | Alopregnanolona (pág. 10, línea 30)                        |
| una sulfobutil éter beta ciclodextrina     | una sulfobutil éter beta ciclodextrina (pág. 11, línea 15) |
| una solución amortiguadora de citrato      | Buffer de citrato (pág. 93, línea 17)                      |
| concentración de al menos 0.1 mM           | ---                                                        |
| pH de la solución es de alrededor de 3 a 9 | pH 3 a 8 (pág. 93, línea 15)                               |

D1 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1, porque divulga formulaciones en solución que comprenden esteroides neuroactivos, un vehículo de ciclodextrina y un buffer, para tratar lesiones relacionadas con el sistema nervioso central.

1URL:[https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/description?CC=WO&NR=2013112605A2&KC=A2&FT=D&ND=&date=20130801&DB=&locale=en\\_EP](https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/description?CC=WO&NR=2013112605A2&KC=A2&FT=D&ND=&date=20130801&DB=&locale=en_EP)

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 8312 de 14 de agosto de 2019

Ref. Expediente N° NC2018/0000137

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 1 y lo revelado en D1, consiste en la formulación explícitamente señalada con una concentración de al menos 0.1 mM del buffer.

No obstante dicha diferencia no parece conceder un efecto técnico a la presente invención, porque a partir de la información del capítulo descriptivo no es posible determinarlo.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿cómo modificar las composiciones acuosas reveladas en D1, para proveer formulaciones que comprendan esteroides neuroactivos, alternativas a las conocidas en el estado del arte?

Por su parte el documento D1 ya realizaba sugerencias para llegar a la presente invención. En D1 se enseñan composiciones muy cercanas a las aquí reclamadas, cuya forma farmacéutica es una solución acuosa que contiene alopregnanolona, una sulfobutil éter beta ciclodextrina y un buffer de citrato y en donde el pH de dichas soluciones es de 3 a 8 (pág. 93, línea 15) (pág. 93, línea 17) (pág. 11, línea 15) (pág. 10, línea 30) (pág. 11, línea 15). Lo anterior significa que para lograr el pH de 3 a 8 en D1, se necesitarían cantidades de por lo menos 0.1 mM del buffer citrato y aunque no está específicamente señalado, la persona del oficio normalmente versada en la materia podría llegar a tal concentración de 0.1 mM con el objetivo de lograr el pH mencionado.

Adicionalmente, luego de revisar el capítulo descriptivo, no existe una comparación que pueda demostrar alguna mejora técnica de las soluciones de la presente invención, frente a las cercanas de D1 y por tanto no es posible reconocer dicho requisito de nivel inventivo.

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia con sus conocimientos en formulaciones farmacéuticas, habría podido ajustar el pH con concentraciones cercanas a 0.1 mM del buffer citrato, para así complementar las enseñanzas de D1 y llegar de manera alternativa al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.

Dado que las reivindicaciones 2 a 6 y 8 a 21 no contemplan características que hagan inventiva la invención, se considera que tampoco cumplen el requisito de nivel inventivo.

## 8. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

| Ítem | Documento    | Reivindicaciones afectadas | Requisito que afecta |
|------|--------------|----------------------------|----------------------|
| D1   | WO2013112605 | 1 a 6 y 8 a 21             | Nivel Inventivo      |

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presenta un nuevo

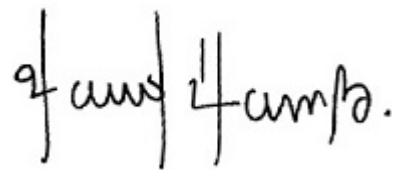
**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 8312 de 14 de agosto de 2019

Ref. Expediente N° NC2018/0000137

capítulo reivindicatorio deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única y la Dirección de Nuevas Creaciones seguirá el procedimiento descrito en el numeral 1.2.2.5.1.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



**MARÍA JOSÉ LAMUS BECERRA**  
**DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 8312 de 14 de agosto de 2019

Ref. Expediente N° NC2018/0000137

**INFORME DE BÚSQUEDA**  
**EXAMEN DE PATENTABILIDAD**

|                                                            |   |                                            |   |           |   |                                        |              |        |  |
|------------------------------------------------------------|---|--------------------------------------------|---|-----------|---|----------------------------------------|--------------|--------|--|
| Solicitud No.                                              |   | Examen de patentabilidad                   |   |           |   |                                        |              |        |  |
| NC2018/0000137                                             |   | 1°                                         | X | 2°        |   | 3°                                     |              | Revoca |  |
| Solicitud Internacional No.                                |   | Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO) |   |           |   |                                        |              |        |  |
| PCT/US2016/038195                                          |   | 17 de junio de 2016                        |   |           |   |                                        |              |        |  |
| Fecha de determinación estado de la técnica<br>(DD/MM/AÑO) |   |                                            |   | Prioridad |   |                                        | Presentación |        |  |
| 18 de Junio de 2015                                        |   |                                            |   | X         |   |                                        |              |        |  |
| Solicitante                                                |   |                                            |   |           |   |                                        |              |        |  |
| SAGE THERAPEUTICS INC.                                     |   |                                            |   |           |   |                                        |              |        |  |
| Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:        |   |                                            |   |           |   |                                        |              |        |  |
| Art. 14                                                    | - | Art. 15                                    | - | Art. 20   | - | Art. 25 (Falta de unidad de invención) |              | -      |  |

| CRITERIOS DE BÚSQUEDA                       |                                                                                                                             |
|---------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Reivindicaciones objeto de búsqueda         | 1 a 21                                                                                                                      |
| Palabras clave utilizadas                   | aqueous solutions;<br>neuroactive steroid;<br>a sulfoethyl ether beta cyclodextrin;<br>buffer;<br>pH of about 3 and about 9 |
| Clasificaciones utilizadas para la búsqueda | CIP: A61K 47/48, A61K 31/57                                                                                                 |
|                                             | CPC:                                                                                                                        |

| DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES<br>(Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.) |                                                                       |                                                 |                                        |                                           |                                               |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|----------------------------------------|-------------------------------------------|-----------------------------------------------|
| Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas                                                                   | N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP <sup>(1)</sup> | Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA) | Reivindicaciones /Secuencias afectadas | Citas relevantes del estado de la técnica | Categoría del documento citado <sup>(2)</sup> |
| SIPI                                                                                                                | 07137502                                                              | 28/Diciembre/2007                               | N/A                                    | N/A                                       | A                                             |
| EPO                                                                                                                 | WO2013112605                                                          | 01/Agosto/2013                                  | 1 a 6 y 8 a 21                         | (pág. 11, línea 15) (pág. 93, línea 15)   | X,Y                                           |
|                                                                                                                     | WO2016127170                                                          | 11/Agosto/2016                                  | N/A                                    | N/A                                       | A,P                                           |
|                                                                                                                     | WO2011088503                                                          | 28/Julio/2011                                   | N/A                                    | N/A                                       | A                                             |
|                                                                                                                     | WO2014085668                                                          | 05/Junio/2014                                   | N/A                                    | N/A                                       | A                                             |
|                                                                                                                     | US2007020299                                                          | 25/Enero/2007                                   | N/A                                    | N/A                                       | A                                             |
| USPTO                                                                                                               | US8697678                                                             | 15/Abril/2014                                   | N/A                                    | N/A                                       | A                                             |
|                                                                                                                     | US8012958                                                             | 06/Septiembre/2011                              | N/A                                    | N/A                                       | A                                             |
|                                                                                                                     | US7858609                                                             | 28/Diciembre/2010                               | N/A                                    | N/A                                       | A                                             |
| PATBASE                                                                                                             | US7816074                                                             | 19/Octubre/2010                                 | N/A                                    | N/A                                       | A                                             |
|                                                                                                                     | US7630757                                                             | 08/Diciembre/2009                               | N/A                                    | N/A                                       | A                                             |
|                                                                                                                     | US7064116                                                             | 20/Junio/2006                                   | N/A                                    | N/A                                       | A                                             |
| ORBIT                                                                                                               | US20150265632                                                         | 24/Septiembre/2015                              | N/A                                    | N/A                                       | A                                             |
|                                                                                                                     | US20140148412                                                         | 29/Mayo/2014                                    | N/A                                    | N/A                                       | A                                             |
|                                                                                                                     | US20140057885                                                         | 27/Febrero/2014                                 | N/A                                    | N/A                                       | A                                             |
| <sup>(1)</sup> Cita completa literatura no patente (LNP)                                                            |                                                                       |                                                 |                                        |                                           |                                               |

REPÚBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 8312 de 14 de agosto de 2019

Ref. Expediente N° NC2018/0000137

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. <i>Nombre de la revista. Volumen</i> (Número), pp-pp.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| O                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de <a href="http://xxxxxxx">http://xxxxxxx</a> .                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| (2) Categorías de documentos citados                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <p>“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante.</p> <p>“E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior.</p> <p>“L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan.</p> <p>“O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A.</p> <p>“P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.</p> | <p>“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos.</p> <p>“X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado.</p> <p>“Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.</p> |
| Fecha del reporte de búsqueda: 08/Agosto/2019                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Examinador: NELSON RICARDO VELASCO GONZALEZ                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |